

## CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE ANTEPROYECTO DE LEY DE ACADEMIAS DE CASTILLA-LA MANCHA

<b>Antecedentes de la Futura Ley</b>	<p>La Constitución Española, en su artículo 44, determina que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho, y promoverán la ciencia y la investigación científica y técnica en beneficio del interés general. Asimismo, en el artículo 149.1.15, asigna la competencia exclusiva al Estado en el fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica y, en el artículo 148.1.17, permite a las Comunidades Autónomas el fomento de la misma entre otras competencias.</p> <p>Por otra parte, el artículo 31.1.17 del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha establece que la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha asume competencias exclusivas en el fomento de la cultura y de la investigación, sin perjuicio de lo dispuesto en el punto 2 del artículo 149 de la Constitución, prestando especial atención a las distintas modalidades culturales de carácter regional.</p>
<b>Problemas que se prevén solucionar con la nueva Ley</b>	<p>La futura Ley pretende amparar a las academias creadas hasta ahora y a las de nueva creación, procurando para las mismas un estatuto jurídico y unos medios materiales que las preserven de una extinción de todo punto indeseable.</p>
<b>Necesidad y oportunidad de su tramitación</b>	<p>El nuevo marco normativo que se plantea se justifica y resulta oportuno y necesario en la medida que no existe normativa legal en la Comunidad que tutele, coordine y garantice la permanencia de las distintas academias científicas, artísticas y literarias que existen en la Región, y fomente sus actividades.</p> <p>Además, el Gobierno Regional dentro de los objetivos recogidos en el Plan Estratégico de Cultura, concretamente en el Objetivo nº 3 recoge la obligación de potenciar el papel de la cultura en Castilla-La Mancha mediante la coordinación de las entidades y agentes que intervienen en ella. Asimismo en su Objetivo nº 4 establece la necesidad de crear modelos que faciliten y aseguren la participación efectiva de la sociedad civil en el desarrollo de la cultura en Castilla-La Mancha.</p> <p>En virtud de lo expuesto, se establece la necesidad y justificación de avanzar en la legislación existente, en materia de academias mediante la aprobación de una Ley específica.</p>

<b>Objetivos de la norma</b>	El objetivo principal de la futura Ley es regular la creación de nuevas academias como instrumento de participación de la sociedad civil en la vida cultural de la región, garantizar la permanencia de las creadas hasta ahora y fomentar sus actividades, por la importancia que la cultura tiene en la prosperidad de nuestra sociedad.
<b>Posibles soluciones alternativas, regulatorias y no regulatorias</b>	<p>La solución adoptada por la mayoría de las Comunidades Autónomas para ordenar y promover la creación de academias que fomenten la cultura y la investigación ha sido elaborar una Ley que regule la actuación de los poderes públicos en las distintas academias científicas, artísticas y literarias que existan o puedan radicarse en cada Comunidad.</p> <p>A juicio de esta Consejería, y teniendo en cuenta los objetivos ambiciosos que se pretenden, así como para garantizar una mayor seguridad y transparencia para los operadores jurídicos, lo más conveniente sería la elaboración de un Anteproyecto de Ley que regule por primera vez las academias en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.</p>